

LEY N.º 586

Aumento de sueldo al Juez
de 1.^a Instancia
de la provincia de Jaen y al
amanuense archivero
de la subprefectura
de la misma
provincia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Auméntase á veinticinco libras al mes el haber del juez de 1.^a instancia de la provincia de Jaén.

Art. 2.º—Auméntase á ocho libras al mes el haber del amanuense archivero de la subprefectura de la misma provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidos dias del mes de octubre de mil novecientos siete.

—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—

Víctor Castro Iglesias, Senador Secretario.

—*Mário Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.

—*Carlos A. Washburn*.